

LEY N° 3450

ESTATUTO DEL DOCENTE — LEY N°
3122 — AGREGASE PARRAFO AL
ARTICULO 60

San Fernando del Valle de Catamarca,
7 de Junio de 1979

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA

Con motivo de la transferencia de escuelas primarias de jurisdicción nacional a jurisdicción de la Provincia de Catamarca, se origina una situación muy especial con respecto a los docentes que se encuentran en condiciones de obtener su jubilación ordinaria.

Esta situación está provocada por el tiempo de espera entre el momento de la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación y la real percepción de los haberes jubilatorios, superior en algunos casos a los dos años.

Ante esta circunstancia se hace necesario arbitrar los medios legales que posibiliten la permanencia en funciones del agente, después de la presentación de la renuncia y hasta el momento en que se inicie la percepción de los haberes jubilatorios, como lo acuerda en el orden nacional el Decreto 8820 y en el orden provincial sólo para el personal administrativo el artículo 56 del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

Lo señalado precedentemente constituye la causa fundante del adjunto proyecto de ley, que modifica el artículo 60° del Estatuto del Docente de la Provincia.

Dios guarde al Sr. Gobernador.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
7 de Junio de 1979

V I S T O :

Las facultades conferidas por el artículo 1.
L. 6 de la Instrucción 177 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Agrégase al artículo 60°

del Estatuto del Docente, Ley 3122, el siguiente párrafo: "El personal docente que solicite su jubilación, podrá continuar en la prestación del servicio hasta que se le acuerde el respectivo beneficio jubilatorio".

ARTICULO 2° — La presente Ley será refrendada por el señor Ministro de Economía a cargo de la Cartera de Gobierno.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía